



Ordenanza Municipal

N° 011-2026-MPL/CM.

Lampa, 18 de setiembre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA;

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de setiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

VISTO:

El Informe N° 0660-2026-MPL/OGPP/PCTO, de fecha 02 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 664-2026/MPL/OAJ/HAMR, de fecha 04 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 370-2026-MPL/GEMUP, de fecha 04 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Acuerdo de Concejo N° 079-2026-MPL/CM, de fecha 18 de setiembre de 2026; y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 31433 se incorporó el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos asumidos;

Que, el referido artículo 119-A establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la municipalidad con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD se aprobó el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, el cual establece pautas y orientaciones para la adecuada organización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N° 0660-2026-MPL/OGPP/PCTO, de fecha 02 de setiembre de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presentó la propuesta del Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2026 al Tercer Trimestre de la Municipalidad Provincial de Lampa, estableciendo las disposiciones destinadas a regular su organización, convocatoria, participación ciudadana, desarrollo y finalización;





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante **Informe Legal N° 664-2026/MPL/OAJ/HAMR**, de fecha 04 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la propuesta del Reglamento, considerando procedente su aprobación y recomendando su elevación al Concejo Municipal para la deliberación y aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 370-2026-MPL/GEMU**, de fecha 04 de setiembre de 2026, la Gerencia Municipal remitió el expediente administrativo a la Secretaría General para su correspondiente agendamiento en Sesión de Concejo Municipal;

Que, el proyecto de Reglamento establece los objetivos, principios, alcance, responsabilidades, actividades preliminares, convocatoria, participación, inscripción, desarrollo y finalización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2026 al Tercer Trimestre de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del proyecto de Reglamento establece expresamente que el mismo deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y regirá a partir del día siguiente de su publicación;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 079-2026-MPL/CM**, de fecha 18 de setiembre de 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, reunido en Sesión Extraordinaria, **aprobó por unanimidad el Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2026 al Tercer Trimestre de la Municipalidad Provincial de Lampa**, disponiendo asimismo que su aprobación sea formalizada mediante la correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, mediante el citado Acuerdo de Concejo, el Concejo Municipal estableció la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2026 al Tercer Trimestre de la Municipalidad Provincial de Lampa para el día **18 de octubre de 2026**, correspondiendo a los órganos y unidades orgánicas competentes adoptar las acciones necesarias para su adecuada organización, difusión y desarrollo;

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante Ordenanza Municipal la aprobación del Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2026 al Tercer Trimestre de la Municipalidad Provincial de Lampa, como instrumento normativo que regulará el desarrollo de dicho mecanismo de rendición de cuentas y participación ciudadana;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39, 40 y 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto favorable por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre de 2026;

POR LO TANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Perú y al amparo del numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha aprobado en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2026, por **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2026 AL TERCER TRIMESTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2026 AL TERCER TRIMESTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, que consta de siete (07) títulos, veinticuatro (24) artículos y tres (03) disposiciones complementarias y finales, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que la segunda audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio 2026 al tercer trimestre de la municipalidad provincial de Lampa se realizará el día 18 de octubre de 2026, a horas 10:00 a. m., en la plaza de armas de la provincia de Lampa, conforme a lo acordado por el concejo municipal mediante





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 079-2026-MPL/CM y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento aprobado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a gerencia municipal, oficina de planeamiento y presupuesto, oficina de relaciones públicas e imagen institucional, secretaría general, subgerencia de desarrollo social y servicios públicos y demás órganos y unidades orgánicas competentes de la municipalidad provincial de Lampa, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y del reglamento que forma parte integrante de la misma, conforme a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a gerencia municipal, en coordinación con la oficina de planeamiento y presupuesto, oficina de relaciones públicas e imagen institucional y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones necesarias para la organización, preparación y desarrollo de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas, conforme al reglamento aprobado y a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, del mismo modo se encargue de la publicación en el franelógrafo institucional, para conocimiento de la población.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - El reglamento aprobado mediante la presente ordenanza constituye el instrumento normativo que regula la organización, convocatoria, participación ciudadana, desarrollo y finalización de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio 2026 al tercer trimestre de la municipalidad provincial de Lampa.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
Abg. Maximo Lopez Nina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES QUESADA HUARILLOCLLA
DNI: 80068280
ALCALDE

